

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: la Dorada, Caldas, 28 de mayo de 2021.

A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva hipotecaria del Banco Ganadero hoy BBVA SA en contra de Miguel Ángel Loaiza Ferreira.

Para proveer lo pertinente,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo hipotecario
Rad. No.: 17380 31 12 001 1996 06134 00

TERMINACIÓN PROCESO Y ORDENA ARCHIVO

El banco Banco Ganadero hoy Bbva Colombia S.A. por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda con el fin de adelantar proceso ejecutivo con garantía real en contra de Miguel Ángel Loaiza Ferreira.

Por auto de fecha 08/03/1996, se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado y se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-0001092 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas.

Ahora bien, mediante solicitud presentada vía correo electrónico, la parte ejecutante informó al despacho que el demandado Miguel Ángel Loaiza Ferreria procedió al pago total de la obligación y por lo tanto solicitó la terminación, levantamiento de medidas y el archivo del presente proceso, solicitud coadyuvada por la parte ejecutada.

Así las cosas, el despacho evidencia en forma palmaria que concurren a cabalidad los requisitos exigidos por la ley para proceder a la terminación del proceso, por lo tanto, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas y el archivo del expediente.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del Proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria promovido por el Banco Ganadero hoy Banco Bbva Colombia S.A. en contra de Miguel Ángel Loaiza Ferreira, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 08/03/1996, sobre el bien inmueble objeto de hipoteca con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-0001092 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas. Por secretaría elabórese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ